



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
" ARAGON "

"EL DERECHO FORESTAL"

D-25

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

Florencio Arenas Velázquez



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Der-57

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA

DE MÉXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales

EL DERECHO FIDEJAL

TESIS PROFESIONAL

ENCUENTRO EN DERECHO

Por: Víctor Velasco

Dedico esta tesis con todo cariño y devoción:

A MIS PADRES FLORENCIO ARENAS Y MARIA LUISA VELAZQUEZ, que son digno ejemplo de una familia organizada, agradeciéndoles los principios morales que me inculcaron en el transcurso de mi vida.

A mis hermanos GASTON, ALEJANDRA, SABAS, JESUS y ANA LUISA, que con su gran apoyo lograron que culminara mis estudios, reconociéndoles infinitamente.

A mi esposa JUDITH MALDONADO ARELLANO, que con su gran paciencia y cariño logró a finalizar esta tesis.

A mi pequeño hijo VICTOR GONZALO, esperando de él un profesionista ejemplar.

Al señor Licenciado WILBERT CAMBRANIS CARRILLO, reconociéndole la gran ayuda que me brindó en el desarrollo de este trabajo.

Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS, que con su gran voluntad y valiosa ayuda impulsaron mi ánimo para llevar a cabo esta tesis.

INDICE GENERAL

Pág.

PROLOGO

CAPITULO PRIMERO.

I.- HISTORIA DEL DERECHO FORESTAL.

- | | |
|---|----|
| a).- El Derecho Forestal Prehispanico. | 1 |
| b).- El Derecho Forestal en la Colonia. | 3 |
| c).- El Derecho Forestal en la Independencia. | 10 |
| d).- El Derecho Forestal en la Reforma. | 11 |

CAPITULO SEGUNDO.

II.- LA REVOLUCION MEXICANA Y EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

- | | |
|--|----|
| a).- Los Antecedentes del Congreso Constituyente de 1917. | 15 |
| b).- El Artículo 27 Constitucional. | 20 |
| c).- La Interpretación e Implementación del Artículo 27
Constitucional. | 24 |

CAPITULO TERCERO.

III.- LA LEGISLACION FORESTAL.

- | | |
|---|----|
| a).- El Contenido de la Actual Ley Forestal. | 30 |
| b).- La Realidad que Vivimos. | 41 |
| c).- La Ley Federal de la Reforma Agraria en Relación a los
Bosques. | 46 |
| d).- La Destrucción de los Bosques Comunales, Ejidales -
Particulares. | 49 |

CAPITULO CUARTO.

IV.- OBSERVACIONES A LA ACTUAL POLITICA FORESTAL.

- | | |
|--|----|
| a).- El Potencial Silvícola. | 56 |
| b).- Las Inversiones Necesarias. | 61 |
| c).- La Protección e Incremento del Recurso Forestal. | 66 |
| d).- La Fijación del Precio de la Materia Prima Forestal. | 70 |
| e).- El Abastecimiento Contínuo, Oportuno y Económico de la
Materia Prima Madera. | 74 |

CONCLUSIONES.

78

BIBLIOGRAFIA.

82

P R O L O G O

En el año de 1979, asistí en calidad de observador a la ciudad de Chihuahua, al primer seminario de derecho forestal - que se ha realizado hasta la fecha en este país, de ahí que me nació la inquietud por conocer algunos aspectos de esa materia tan olvidada, ya que en el transcurso de dicho seminario me -- percaté de que tanto autoridades como la gente en general, no le hemos dado el valor que realmente tienen nuestros bosques.

Es por ese motivo que definitivamente debemos todos los ciudadanos, tomar conciencia sobre la importancia de los aspectos del desarrollo nacional de los bosques.

Desafortunadamente no existe hasta hoy en día material suficiente que acrecente el estudio jurídico de esa materia, - pues únicamente se estudian aspectos técnicos-botánicos, olvidando un tanto, la regulación legal, doctrinaria, etc. que considero se debe incrementar detalladamente, evitando con esto, - la destrucción de los bosques.

Precisamente este estudio se enfoca casi en su totalidad, a la idea de tomar conciencia sobre el valor que nuestros

bosques poseén, pués de ahí depende de que muchos problemas de la población se resuelvan en gran medida, como son los empleos, explotación y principalmente el medio ambiente, ya que nuestra ciudad es una de las más contaminadas en el mundo, desde luego se tendrían que adoptar otro tipo de medidas, complementándose con el incremento forestal.

Como en todos los estudios se enfocan a tratar de investigar cuales son las fallas y aciertos de la materia que se estudia, en este caso observaremos algunos de los vicios que ---aquejan al desarrollo forestal, como son fraudes, corrupción, bajos salarios a los trabajadores, incendios, destrucción, etc. y que de alguna forma merman ese desarrollo, sin embargo la legislación forestal es obsoleta en algunos aspectos, principalmente en lo que se refiere a las sanciones que son aplicadas - a las personas que la infringen, en otros casos a la corrup---ción que existe dentro de la organización forestal (guardas fo- restales) y autoridades del fuero común y federal.

El derecho agrario es la fuente del derecho forestal, - así es que he tomado algunos aspectos históricos y legales de ambos derechos para tratar de entender esa materia, es decir - que este trabajo contiene historia del derecho forestal, del - artículo 27 Constitucional y algunos aspectos de la legisla---ción y problemática forestal, dando algunas alternativas que - podrían fomentar el incremento y cuidado de los bosques nacio- nales.

Definitivamente este estudio no se ocupa de todos y cada uno de los problemas que afectan al desarrollo forestal, -- sin embargo trató de contribuir y motivar a las personas que -- aún no realizan su trabajo de tesis, con la finalidad de que -- dediquen su investigación a materias que están totalmente áridas y que necesitan de estudios para contribuir al progreso y bienestar social.

I. - HISTORIA DEL DERECHO FORESTAL.

a).- El Derecho Forestal Prehispánico.

"La destrucción de los bosques tiene sus antecedentes en la historia de México. Los pueblos que habitaron Mesoamérica con la práctica inveterada de los desmontes para abrir tierras de cultivo, que aún existe fuertemente arraigada como herencia nociva ancestral en nuestros conglomerados campesinos, dió lugar a una desforestación cuyos alcances y perjuicios no es posible calcular. Esta hipótesis está avalada por Charles Lestrop y Tom Gill, quienes manifiestan que más de mil años de civilización Maya-Quiché, antes de desaparecer, taló extensas superficies boscosas, situación ésta que se ve confirmada por las investigaciones llevadas a cabo por el Doctor Cook, -- miembro de la United States Geological Survey, bajo el patrocinio del Instituto Carnegie y apoyada por el Doctor Carl Wissler, conservados en jefe del Departamento de Antropología del Museo Americano de Historia Natural."¹

(1) Eduardo Moguel Santaella, Historia del Derecho Forestal, - Primer Seminario de Derecho Forestal, 1980, página 10.

"En el Estado de Oaxaca, donde se asentó la cultura Mixteco-Zapoteca, la deforestación como causa principal y eficiente, ha dado lugar que el territorio se encuentre erosionado en más de un sesenta por ciento y los suelos se hallen degradados e incapaces de alimentar a una población que vive en la más espantosa de las miserias."²

"Esta terrible y pavorosa destrucción de las áreas forestales y el uso indebido a que se ha sujetado el suelo por medio de un aprovechamiento irracional, motivó, desde tiempo inmemorial, la preocupación de los gobiernos para cuidar los recursos naturales mediante la expedición de disposiciones protectoras, que aún cuando no deben considerarse como eminentemente forestales, dentro del concepto actual, cuando menos constituyen antecedentes que pueden orientar respecto a la génesis y la evolución de una normación jurídica que tiene, como principal materia, la conservación, la protección y el incremento de las asociaciones arbóreas, tan importantes para la existencia de los pueblos modernos."³

"El aprovechamiento del recurso boscoso antes de la conquista se orientaba básicamente al uso de la madera como combustible, para la construcción de chozas y en la fabricación de armas. Por su parte la resina de pino se usaba, a la vez como combustible, como adhesivo en las actividades artesanales de los pueblos indígenas."⁴

(2) Ob. cit. Eduardo Moguel Santaella, página 2.

(3) Idem. página 4

(4) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional de Desarrollo Forestal, 1980, página 13.

b).- El Derecho Forestal en la Colonia.

"A partir del descubrimiento de América, una nueva modalidad, la Europea-Hispánica, señoreó en el nuevo mundo, para dominar a los pueblos -sojuzgados, la España conquistadora aportó su patrimonio jurídico y legal."⁵

"Sin embargo, en la época colonial hallamos que en la Mesa de -- Anáhuac, una de las disposiciones que podríamos calificar como tendientes a proteger los bosques, esta contenida en el mandato que se atribuye al mo narca chichimeca Nopaltzin, de quién se dice expidió una Ley que prohibía la quema de los campos y de las montañas, bajo pena de muerte. De la misma manera se afirma que Netzahualcóyotl prohibió el aprovechamiento de los -- bosques reales so pena de un castigo severo a los transgresores."⁶

"Las disposiciones, aunque no forestales en el sentido moderno, arrancan del Fuero Juzgo, del Fuero Real y de la Ley de las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio que reinó durante - los años de 1252 a 1284. La Ley de las Siete Partidas tuvo como origen al Derecho Romano, al Derecho Económico de las Decre

(5) Idem. página 15.

(6) Eduardo Moguel Santaella, Historia del Derecho Forestal, - Primer Seminario de Derecho Forestal, 1980, página 3.

tales, al Derecho Canónico, la Teología y las disposiciones legales y costumbres de las diversas naciones que poblaban la península Ibérica, verdadero mosaico étnico y lingüístico."⁷

"La Ley número 28, Título 15, Partida 7, señalaba que el causante de daños a los árboles fructíferos, cortándolos, arrancándolos o destruyéndolos en cualquier manera, debería de pagar el doble, precedido su aprecio por peritos; y siendo en vides o parras, podría ser acusado y castigado como ladrón; en la inteligencia de que si el perjudicado eligiere en este caso la acusación de hurto y el daño fuese grande, habría que imponérsele al delincuente la pena de muerte; y no siendo tan grave que mereciere esta pena, le impondría el Juez la corporal que arbitraria con respecto al daño, lugar y tiempo."⁸

"Si bien es verdad que esta Ley se refería sólo a los árboles que daban frutos, hay que apuntar que Gregorio López, en su glosa, entendía que su disposición debería hacerse extensiva a todos los árboles, fueren o no fructíferos y añadía que todos los árboles daban fruto según su género."⁹

"La Ley número 2, Título 4, Libro 4 del Fuero Real, distinguía entre los árboles que llevaban fruto y los que no lo llevaban, e imponía al que cortase alguno de los primeros sin voluntad de su dueño, la obligación nacía de pagarle por pena

(7) Idem. página 5

(8) Idem. página 8

(9) Ob. cit. Eduardo Moguel Santaella, página 10.

tres maravadies y sólo dos si el árbol fuera de los segundos."

10

"La Ley 7, Título 8, Partida 5, denominado "Monte y --- plantío", prevenía que el daño que hiciere un tercero en árboles de heredad arrendada por odio al arrendatario, debería ser satisfecho por éste al arrendador o dueño de la heredad."¹¹

"Las disposiciones antes mencionadas dan idea de que la protección respecto al corte de árboles fueren o no fructíferos, se estableció en función del derecho de propiedad y en favor de los dueños; más no como una derivación protectora legal para cuidar, conservar o incrementar las masas boscosas en beneficio de toda la sociedad. En esta época estamos en presencia de una normatividad en la que influye, en forma determinante, el "animus domini" y por aplicación de un derecho real --- (jus in rem y jus ad rem) absolutamente inspirado en los atributos de la "propietas" romana, que reconocía al dueño de los atributos de la "usus", "fructus" y "abusus" sin taxativa alguna."¹²

Fue así como vieran la luz las Leyes de Indias, mediante las cuales, en ciertos aspectos, se trató de regular, aún cuando no en forma que ahora se entiende, el aprovechamiento de los árboles.

(10) Idem. página 10.

(11) Idem. página 12.

(12) Idem. página 15.

"Entre las diversas cédulas y ordenanzas dictadas por los reyes españoles, destacan las siguientes:

La expedida en 1536 que obligaba a todos los españoles a quienes se hubiere dado repartimiento de tierras"... a sembrar en los linderos cortinas de árboles..." de manera que además de poner la tierra en buena y apacible disposición, sea parte para aprovecharse de leñas que se hubiere menester, pena de que pasado el término, si no tuviere puestas dichas plantas, perdían la tierra."¹³

"En 1552, bajo el rubro de Ley IX, Título XXXI, Libro II, se ordenó que se procurara, en cuanto fuere posible, que los indios tuvieran bienes de comunidad con plantación de árboles"... estos y aquellos reynos, porque no se hagan holgazanes y se apliquen al trabajo, para su aprovechamiento y buena policía y la audiencia de instrucciones de todo lo que pareciere conveniente y digno de remedio, aunque no este prevenido por las leyes de este Título y especialmente se le dé de lo contenido en esta nuestra ley..."¹⁴

"La Ley XVII, Libro IV, mediante la cual Felipe II ordenó;"... Es nuestra voluntad que los indios puedan libremente cortar madera de los montes para su aprovechamiento. Y manda--

(13) Eduardo Moguel Santaella, Historia del Derecho Forestal, Primer Seminario de Derecho Forestal, 1980, página 5.

(14) Idem. página 6

mos, que no se les ponga impedimento y que no los talen en forma que no puedan crecer y aumentarse..."¹⁵

"En 1563 y más tarde en 1618, se estableció la obligación de "...proveer a las poblaciones y reducciones de indios de montes...", estas leyes tuvieron por finalidad que los indios pudieran llenar sus necesidades, sin invadir la propiedad privada, con la cimentación de los intereses de los conquistadores."¹⁶

"En 1579 se dispuso que sin licencia expresa del gobierno "...Ninguna persona corte árboles en los montes, guardando sobre ello lo que está dispuesto por las leyes del reyno, so las penas en ellas contenidas; las cuales en cuanto a esto --- sean triplicadas, como tales se juzguen y ejecuten..." y "... Que ninguna para hacer leña corte árbol alguno en pie, sino solamente rama; y esta dejando horca o pendón, como se manda en dichas leyes, so las penas triplicadas..."¹⁷

"El Capítulo LXXXI de las Ordenanzas de la Mesta, establecía; "...Que por cuanto de pegar fuego en los campos y sabanas se ha visto suceder inconveniencias generales y particulares y en especial se ha visto ser dañoso para la conservación de los pastos y que el efecto para que se hace es vicio o para casi ningún provecho y efecto: Por la presente ordenó y mandó

(15) Idem. página 7

(16) Ob. cit. Eduardo Moguel Santaella, página 17

(17) Idem. página 17.

que ninguna persona de ninguna calidad fuere osada de pegar --
fuego en ningún monte o sabana..."¹⁸

"En el año de 1662 Felipe IV ordenó que "...La explotación de caoba, cedro y roble se reservara para beneficio de la corona Española..."¹⁹

"El gobierno Español tomó por su cuenta la explotación y venta del palo de tinte o palo de campeche, esto fue en el año de 1750."²⁰

"En el año de 1791 el Virrey Conde de Revillagigedo expidió sus apuntamientos y avisos relacionados con el aprovechamiento de los árboles de pimienta."²¹

"Carlos IV, consciente de la importancia que encerraba la riqueza forestal, en un afán de su correcto aprovechamiento, con finalidades proteccionistas, dictó las ordenanzas para el gobierno de los montes y arbolados el 27 de agosto de 1803, -- mismas que constituyen un auténtico modelo de Ley Forestal de cualquier época, ya que asignó a España y a sus colonias, por vez primera, la obligación de mantener los bosques al servicio del Estado, protegiendo al mismo tiempo extensas zonas boscosas de la tala desordenada que amenazaba su destrucción. Al avocarse al problema forestal de su época, hace un verdadero esfuerzo, porque su política, aunada a la legislación fores---

(18) Idem. página 17.

(19) Idem. página 18.

(20) Idem.

(21) Eduardo Moguel Santaella, Historia del Derecho Forestal, Primer Seminario de Derecho Forestal, 1980, página 8.

tal, a la administración fiscal, civil y penal, así como procesal, protegía algunos de los recursos renovables de su tiempo."22

"El 8 de agosto de 1811 las Cortes Españolas abolían -- los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos que tuvieran origen de señorío, así como los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de agua y montes, estableciendo que tales medidas no implicaban la pérdida del derecho de uso de los particulares."23

"El 4 de enero de 1813, el Gobierno Español decretó que todos los terrenos baldíos o realengos y de propios arbitrios, con árboles o sin ellos, excepto los ejidos necesarios a los pueblos, se redujeren a propiedad particular."24

"Durante la Colonia se inició una forma de explotación más intensa del bosque orientando sus productos también hacia la industria minera (vigas y tablas), la construcción de caminos y las industrias textil y azucarera, actividades características que surgen de las formas mercantiles de la sociedad de la época."25

(22) Idem. página 9

(23) Idem. página 9

(24) Ob. cit. Eduardo Moguel Santaella, página 9

(25) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional de Desarrollo Forestal, 1980, página 14.

c).- El Derecho Forestal en la Independencia.

"En cuanto a la época de la Independencia, el Gobierno se enfrentó a la enorme tarea de dictar leyes para la Nación acabada de nacer. El Soberano Congreso Nacional, el 10. de julio de 1824, dió facultades a los Congresos Locales de los Estados para dictar toda clase de leyes que no fueran de resorte general de la Federación. Como la Constitución de Apatzingán, de 1814, la Constitución del 29 de diciembre de 1836 y la Constitución de 1857 nada mencionaron sobre protección forestal, la facultad para legislar en materia de bosques quedó a cargo de las Entidades Federativas." ²⁶

"El 18 de abril de 1861 se expidió el Reglamento que determinó la forma en que deberían proceder los cortadores de árboles en terrenos nacionales y los explotadores de maderas para ebanistería." ²⁷

"Luego de la Independencia y hasta el Porfiriato se afianza el mercado, como el destino para el cual se produce una parte creciente de los bienes derivados del bosque (durmientes para los ferrocarriles, elaboración de celulosa, fabricación de muebles, madera acerrada, exportación de maderas finas, etc.)" ²⁸

(26) Eduardo Moguel Santaella, Historia del Derecho Forestal, Primer Seminario de Derecho Forestal, 1980, página 10.

(27) Idem. página 16.

(28) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional de Desarrollo Forestal, 1980, página 11.

d).- El Derecho Forestal en la Reforma.

"El 24 de enero de 1868 El Ministerio de Fomento demandó a sus -- agentes en la República una amplia información respecto de las condiciones en que se desarrollaron las actividades de explotación de los bosques, los requisitos a que estuvieren sujetos los permisos y las épocas en que se --- efectuaban los cortes. El 16 de agosto de 1878, en circular a los Gobernado res, Jueces de Distrito y Jefaturas de Hacienda, se pide informes al corte de árboles o formular un nuevo reglamento, según procediera." ²⁹

"En febrero 15 de 1880, en Circular girada a los Gobernadores de los Estados, se les recomienda dictar las medidas más adecuadas para evitar la destrucción de los bosques y arboladas." ³⁰

"El 19 de septiembre de 1881, se expidió un nuevo Reglamento para normar la explotación de maderas en los montes nacionales. En marzo 26 de - 1894, se expidió la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos, en la que en sus artículos 18, 21 y 70 se refieren a la facultad de la Se- cretaría de Fomento para conceder autorizaciones de explotación de made- ras y resinas y fijó la facultad al Ejecutivo Federal para re-

(29) Eduardo Moguel Santaella, Historia del Derecho Forestal, Primer Seminario de Derecho Forestal, 1980, página 11 y 12.

(30) Idem. página 6.

servar temporalmente los terrenos baldíos que se estimare conveniente para la conservación o plantío de montes."³¹

"El 10. de octubre de 1894, se expidió un nuevo Reglamento para la Explotación de los Bosques y Terrenos Baldíos y Nacionales que se continuó aplicando hasta el año de 1940 en materia de caza."³²

"En el Estado de Oaxaca se expidió el 16 de noviembre de 1857 la Ley de Administración de Gobierno Interior, en la que con toda precisión se señaló la obligación y el deber a -- que están sujetos los Ayuntamientos para velar por la conservación y mejoramiento de los caminos y el cuidado y el buen uso de los montes y los bosques. En concordancia con esta Ley, el Gobierno expidió las disposiciones siguientes, tendiendo a proteger los recursos forestales: la de 22 de marzo de 1878, que prohibió la tala de bosques; la de 15 de febrero de 1879, que ordenó la conservación del arbolado; la de 20 de febrero de -- 1882, que prohibía la quema de montes; la de 12 de mayo de -- 1884, reiterando la anterior; la de 30 de marzo de 1885, prohibiendo la tala y vedado la quema de pastos; y las de 8 de febrero de 1895, 7 de enero de 1898 y 27 de enero de 1899, que -- insisten para que se cumplan las disposiciones anteriores."³³

(31) Eduardo Moguel Santaella, Historia del Derecho Forestal, Primer Seminario de Derecho Forestal, 1980, página 13.

(32) Idem. página 16.

(33) Idem. página 17.

La primera Ley Forestal de carácter federal se expidió el 5 de abril de 1926 en uso de las facultades que al encargo del Poder Ejecutivo Federal otorgó el Congreso de la Unión por decreto de 30 de enero del propio año, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero siguiente. La Ley Forestal apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del año citado. Esta Ley tuvo por objeto regularizar la conservación, restauración, propagación y aprovechamiento de la vegetación forestal, así como la forma ción y organización del personal técnico necesario para conseguir este fin.

Con esta Ley se inicia la intervención del Estado, a nivel federal en el aprovechamiento de la vegetación forestal. Reviste singular importancia, porque las leyes que con posterioridad se han promulgado, en mayor o menor grado, se han ins pirado en sus disposiciones y, hasta cierto punto, han repetido su estructura y respetado e incorporado a su texto los elementos básicos de su filosofía.

La segunda Ley Forestal se expide por el Ejecutivo Federal el 31 de diciembre de 1942 y se publica el 17 de marzo de 1943 en el Diario Oficial de la Federación.

La tercera Ley Forestal se expide el 30 de diciembre de 1947 y se publica en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1948.

Esta Ley sufrió modificaciones y adiciones conforme a los decretos de 3 de diciembre de 1948 publicado el 10 de enero de 1949 y de 31 de diciembre de 1951 publicado el 11 de enero de 1952.

La cuarta Ley Forestal se expidió el 9 de enero de 1960 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 del propio mes y año.

II.- LA REVOLUCION MEXICANA Y EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

a).- Los Antecedentes del Congreso Constituyente de -
1917.

"La Revolución Mexicana que principió en 1910 es una -
revolución campesina, fue la primera revolución del siglo XX,
la que se adelantó históricamente a atender y aceptar que --
los males de una sociedad en desarrollo siempre tienen sus -
raíces en el campo. Su primer caudillo, Francisco I. Madero,
recogió esta verdad en el artículo tercero de su Plan de San
Luis, al exigir la restitución de las tierras despojadas a --
sus legítimos propietarios y, además, la debida indemnización"
(1).

"Pero fue un hombre que había sido víctima de la ha---
cienda porfiriana el que recogió, organizó y agigantó el gri-
to profundo de su pueblo. Unos meses después de la victoria -
militar sobre el viejo dictador que había huído a morir a ---

(1) Secretaría de la Reforma Agraria, Historia y Legislación
en Materia Agraria, Biblioteca Campesina, 1975, página --
278.

Francia, el 25 de noviembre de 1911, Emiliano Zapata Salazar y su puñado de decididos luchadores lanzaron desde la Villa de Ayala, Estado de Morelos, el Plan que habría de convertirse en la espina dorsal, en la razón histórica de todo el movimiento revolucionario."²

"Zapata fue un hombre de acción incesante y a fondo. -- Unos meses después, en abril de 1912, ejecutó el primer reparto de tierras que formalmente registra la historia del agrarismo mexicano, en la población de Ixcamilpa, Estado de Puebla. - Sentó así un precedente que en agosto de 1913 iba a continuar el general Lucio Blanco en la región de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con un nuevo reparto de parcelas a sus soldados cuyas carabinas aún humeaban tras su más reciente combate contra la usurpación."³

"Fueron aquéllos los primeros actos agrarios de la revolución mexicana, inspirados por la necesidad de justicia y apoyados en el derecho de las armas victoriosas. El 6 de enero de 1915, Venustiano Carranza dió la cobertura legal al esfuerzo agrarista al lanzar su famosa ley desde el puerto de Veracruz, abriendo así los caminos del futuro al recio impulso del agrarismo redentor. La Ley de 6 de enero es la consagración formal de un secular esfuerzo popular que jamás se resignó."⁴

(2) Ob. cit. Secretaría de la Reforma Agraria, página 278.

(3) Idem. página 279.

(4) Idem. página 279.

"Ese ordenamiento fue elevado en 1917 a la categoría superior de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Congreso Constituyente de Querétaro, como lo había sido su antecesor de 1856, centró la sustancia de su discusión histórica en torno del problema de la tierra. Todos lo comprendieron así y así lo sostuvieron. En la base misma de todo el edificio jurídico mexicano quedó como piedra fundadora, una ley hondamente sentida por el pueblo: la LEY DE LA TIERRA."⁵

"El señor Carranza, con sorpresa para la mayoría de la Nación, convocó a un Congreso Constituyente por medio de dos decretos fechados el 14 y el 19 de septiembre de 1916. El Congreso debía reunirse para reformar la Constitución de 1857, -- iniciar sus labores el 10. de diciembre y terminarlas el 31 de enero de 1917. Las elecciones de diputados se efectuaron el 22 de octubre; y el 20 de noviembre tuvo lugar en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro la primera reunión de los presuntos diputados. En otras de las sesiones previas fue designado presidente del Constituyente el licenciado Luis Manuel Rojas, hombre de limpios antecedentes revolucionarios, quién escribiera en febrero de 1913 la tremenda requisitoria contra el embajador de los Estados Unidos Henry Lane Wilson, acusándolo de complicidad de los asesinatos de los señores Madero y Pino Suárez."⁶

(5) Ob. cit. Secretaría de la Reforma Agraria, página 280.

(6) Jesús Silva Herzog, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, 1960, página 303.

Una comisión de diputados recibió en el pórtico al señor Carranza, quién entró acompañado de los señores secretarios de Fomento y Justicia, respectivamente, ingeniero Pastor Rouaix y licenciado Roque Estrada y de los miembros de su Estado Mayor.

"El proyecto de reformas de don Venustiano reproducía buen número de artículos de la Constitución de 1857 sin ninguna modificación, pero contenía cambios más o menos substanciales en varios de los más importantes. Sin embargo, esos cambios resultaron demasiado prudentes o tímidos para el ala izquierda del Congreso que incuestionablemente constituía la mayoría del mismo. Mención especial merecen los artículos 30., 27, 28, 123 y 130. Fueron y son a nuestro juicio los de mayor significación de la Nueva Carta Magna que debía regir y que rige en nuestro país desde hace algo más de diez lustros. Por este hecho seguramente incontrovertible son de tales artículos de los que en forma especial se les ha caracterizado."⁷

Pués bien, dentro de un marco modesto, aquellos hombres de izquierda contribuyeron a que la Constitución de 5 de febrero de 1917 fuera la más avanzada del mundo en la fecha en que fue promulgada. Al principio, la criticaron con severidad y actitud no pocos juristas de la vieja escuela porque trataba de resolver algunos de sus problemas de carácter económico y ---social.

(7) Ob. cit. Jesús Silva Herzog, página 304.

Un día después de haber llegado a su término la obra legislativa, el 6 de febrero, don Venustiano Carranza expidió la convocatoria para --- elecciones de diputados y senadores al XXVII Congreso de la Unión y para - Presidente de la República. Las elecciones se efectuaron el 11 de marzo. De manera obvia fué electo Presidente quien había ejercido las funciones -- de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión. El 15 de abril tuvo lugar la apertura del nuevo Congreso y el 10. de mayo de 1917, año memorable, ocupó la Presidencia de la Repú-- blica don Venustiano Carranza.

"La Constitución de 1917, es el producto de una revolución social que quiso renovar las bases del derecho público mexicano, superando las -- ideas que privaban en la época en que fué promulgada. En consecuencia, el Constituyente Revolucionario incorporó al texto de nuestra Ley fundamental la ideología de la Revolución Mexicana. Y si bien respetó y conservó la -- tradición liberal a través de las garantías individuales o garantías del - gobierno, dió un paso más en el terreno ideológico y doctrinario, al consagrar las garantías sociales en sus artículos 27 y 123, ubicando a nuestra legislación en el campo del constitucionalismo social."⁸

"En plena lucha armada y en medio de profundas contradicciones entre los caudillos de la revolución, dictó posteriormente la Ley del 6 de - enero de 1915, la que es señalada como el antecedente inmediato de la au--téntica reforma agraria de México o, más concretamente, del artículo 27 -- Constitucional."⁹

(8) Arturo Charles Charles, Reformas al Artículo 27 Constitucional, Reu---nión Nacional de Profesores de Derecho Agrario, 1974, página 1.

(9) Ob. Cit. Secretaría de la Reforma Agraria, página 254.

b).- El Artículo 27 Constitucional.

"El artículo 27 del proyecto de Constitución enviado por el señor Carranza al Congreso Constituyente no satisfizo a los legisladores, sin -- embargo la redacción que se aprobó fue resultado de largas deliberaciones entre los diputados de la izquierda del Congreso, que conocían bien los -- problemas más apremiantes del país y a quienes dominaba una pasión encendi da para asegurar la independenciam y el adelanto de su pasión."¹⁰

A mi parecer, los aspectos de mayor alcance político, económico y social del artículo 27, pueden sintetizarse de la siguiente forma:

PRIMERO.- La declaración de que la propiedad de las tierras y -- aguas corresponden originalmente a la Nación.

SEGUNDO.- El principio de que la propia Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las -- modalidades que dicte el interés público. Es decir, el legisla-

(10) Jesús Silva Herzog, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo Cultura Económica, 1960, página 310.

dor se pronuncia a favor de la tesis de que la propiedad no es de derecho natural, sino un derecho eminentemente social.

TERCERO.- El principio de expropiación por causa de utilidad pública.

CUARTO.- El principio de que corresponde a la Nación el dominio directo de los recursos del subsuelo y que tal dominio es inalienable e imprescriptible. Como se observa, hay una separación precisa entre la propiedad del suelo y la subterránea.

QUINTO.- La exigencia de que debían fraccionarse los latifundios con el fin de crear la pequeña propiedad.

SEXTO.- Los Constituyentes quisieron dar fuerza a la obligación de restituir y dotar de tierras a los pueblos.

SEPTIMO.- La prohibición de que las asociaciones religiosas de cualquier índole pudieran adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos.

El artículo 27 que fue aprobado por unanimidad es, sin duda, el más avanzado de la Carta Magna, no obstante que ha sufrido modificaciones: Es así como se establece, que son pequeñas propiedades, inafectables por el proceso de dotación, - CIENTO HECTAREAS de riego rodado y CIENTO CINCUENTA, cuando lo fueran por bombeo destinadas al cultivo de algodón: DOSCIENTAS de terrenos de temporal; se mantienen inafectables las TRES-CIENTAS ocupadas por cultivos y plantaciones considerados como

permanente; y las pastales, las que fueran suficientes para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor y sus equivalentes, según fueran sus índices de mantenimiento para otras especies de animales. Por otra parte, se restituye el derecho de amparo de la justicia federal, a los pequeños propietarios así definidos, con certificado de inafectabilidad expedido por la autoridad agraria.

De todos modos, el artículo 27 ha sido de enorme beneficio para el país, puesto que ha contribuido junto con la reforma agraria a robustecer la nacionalidad y escasamente la independencia económica del país, el problema grave no es de derecho, sino de hecho ya que con las pésimas administraciones gubernamentales, así como los corruptos funcionarios que no dan oportunidad al desarrollo agrario, de ahí que todavía existen latifundios, grandes propiedades y cientos de miles de campesinos sin tierras.

"Lo fundamental consiste en elevar el nivel económico y cultural de las grandes masas de la población campesina, no sólo por razones humanas, sino también por razones económicas. Es menester incorporar de prisa y definitivamente a los habitantes del campo tanto indios puros como campesinos; es preciso robustecer el mercado interno elevando en alto grado de capacidad de compra del proletariado rural, sin lo cual no será posible la industrialización de México."¹⁰

"Por ese motivo ya no debe permitirse que personajes influyentes por su privanza política, por su riqueza no siempre bien habida o por am-

(10) Jesús Silva Herzog, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, 1960, página 310.

bas cosas, a la vez, continúen siendo dueños de 1000, 1500 y 2000 hectáreas y todavía más, mientras miles de campesinos sin tierra esperan desilucionados y hambrientos el cumplimiento de lo que se les ha prometido -- una y muchas veces."¹¹

Por esta razón considero que debe modificarse la reforma agraria, si queremos avanzar con paso firme en la historia y acelerar el progreso económico, social, político y cultural de todos los habitantes de la Nación.

(11) Idem. página 311.

c).- La Interpretación e Implementación del Artículo
27 Constitucional.

Se deduce que el artículo 27 como garantía social, establece por una parte la necesidad imperiosa de acabar con la -- injusta distribución de la tenencia de la tierra y elevar las condiciones infrahumanas de un gran sector de la población mexicana y por la otra, evitar el saqueo de las riquezas naturales del territorio que sin provecho real se ha realizado por -- capitales extranjeros.

Dicho en pocas palabras ordena la redistribución de la tierra mediante la aplicación de la reforma agraria, como tarea inmediata y permanente para hacer reinante el principio de la distribución equitativa de la riqueza pública.

Gracias al dominio directo sobre determinadas zonas, entre ellas el subsuelo, y por lo tanto, de todas las riquezas que encierra, México pudo reivindicar para sí la riqueza petrolera y nacionalizar, por decreto de 18 de marzo de 1938, esa importante fuente de riqueza nacional y otro tanto sucedió con la industria eléctrica. En igual forma revirtió a la Nación la propiedad de todos los recursos mineros, explotados anteriormente por sus dueños en beneficio propio, exclusivamente.

En atención al dominio originario se establecen las formas de propiedad mencionadas en el inciso anterior y se instituye la facultad del estado para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, configurándose así, la función social de la propiedad en México.

En aras de esa función social, el artículo 27 sitúa a la propiedad privada en una situación tal, que jamás podrá constituir un obstáculo para la solución de las grandes necesidades de una población que en razón de su crecimiento, va planeando nuevas exigencias que sin lugar a dudas, supeditan un interés individual como lo apunta nuestra carta política, al facultar al Estado para imponer a la propiedad privada las modalidades que en última instancia dicte el interés público.

"Podemos decir, que para el aprovechamiento, conservación y distribución equitativa de la riqueza pública, el Artículo 27 del documento fundamental, establece en esencia las directrices siguientes, que a su vez se traducen en otros tantos principios:

I.- La propiedad de la nación, modalidades y prohibiciones a la propiedad privada. La nación ha tenido y tiene el dominio original sobre las tierras y aguas comprendidas dentro de su territorio y puede constituir la propiedad privada. En atención al interés público o social, el Estado tiene facultades para:

1o.- Imponer al derecho de propiedad, a través de la Ley, las modalidades que dicte el interés público.

Modalidad es un término equivalente a limitación o transformación. Es una restricción al derecho de propiedad, de carácter general y permanente.

Ejemplo: Son modalidades impuestas al derecho de propiedad; la prohibición absoluta a un extranjero para adquirir tierras en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas; la prohibición de arrendar, vender o gravar tierras ejidales; etc.

2o.- Expropiar bienes propiedad de particulares por causa de utilidad pública (para realizar obras públicas o de beneficio social) y mediante el pago de la correspondiente indemnización.

3o.- Prohibir o limitar el ejercicio del derecho de propiedad a determinadas personas físicas (a extranjeras por ejemplo) y morales (corporaciones, asociaciones y sociedades) que determinan las fracciones I, II, III, IV, V y VI del párrafo séptimo del artículo que nos ocupa.

II.- Explotación de recursos naturales. Las aguas, señaladas en este artículo, el zócalo submarino de las islas, la plataforma continental y el subsuelo pertenecen a la nación, quien es propietaria de las riquezas que encierran (párrafos cuarto y quinto).

No obstante, la nación ha tenido y tiene el derecho de transmitir a los particulares el dominio que tiene sobre las tierras y aguas, constituyendo la propiedad privada, así como otorgar concesiones de acuerdo con lo previsto en las leyes -- reglamentarias, procurando siempre el beneficio social.

El petróleo, los carburos de hidrógeno y la energía --- eléctrica sólo deben ser explotados y administrados por el Estado.

III.- Reforma agraria. El Artículo 27 sienta las bases de la reforma agraria encaminada a realizar una preocupación nacional consistente en dar al campesino el disfrute real de la tierra que trabaja y que se realiza en la forma que se refiere a la acción agraria."¹²

(12) Jesús Silva Herzog, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, 1960, página 316.

La acción agraria en el campo mexicano ha sido la plataforma de sustentación de las grandes transformaciones que ya ha experimentado nuestro país. Esa acción no ha cesado ni va a cesar en el porvenir. Por el contrario, de su vigoroso ejercicio depende que la Revolución Mexicana sea capaz de enfrentar y de vencer los poderosos retos de un formidable crecimiento de la población, que sin cesar requiere más y más alimentos, y de un marcado desarrollo industrial que exige materias primas.

"El artículo 27 constitucional, es el que recobra para la Nación el dominio sobre las tierras y las aguas, que equivale a darle forma a la Soberanía Nacional. Es el que reivindica, protege e impulsa al campesino para que obtenga la tranquilidad legal, la paz social y la perspectiva Nacional indispensable para su gran tarea de hacer producir los suelos. El artículo es el corazón de nuestro régimen jurídico."¹³

Los viejos criterios concebían al campesinado como una inmensa reserva de mano de obra barata, siempre disponible incondicional, ajena a las aspiraciones de su progreso propio y marginada de toda recompensa ganada por su vital función de basamento de todo el edificio social. Era evidente que esos criterios resultaban simplemente agresivos.

(13) Secretaría de la Reforma Agraria, Historia y Legislación en Materia Agraria, Biblioteca Campesina, 1975, páginas 306 y 307.

"Se buscaron las uniones de ejidos para formar grandes sistemas colectivos que emprendieran y lograran las metas que los que se encontraban aislados no podían alcanzar. Así surgieron las unidades forestales, las ganaderas, las de aprovechamiento de recursos naturales no renovables, las de utilización de atractivos turísticos, las de explotación de posibilidades pesquera y marítimas en general. Se formaron cooperativas de producción de prendas de vestir, pequeñas y medianas plantas emparadoras de alimentos, y diversas maquinarias de industrialización agropecuaria. Y se fomentó la asociación entre ejidatarios y auténticos pequeños propietarios. El campesino es visto como un factor esencial de toda posibilidad de desarrollo, es algo mejor aún: el verdadero desarrollo nacional, firme y estable, verdadero y durable, tiene que comenzar por el desarrollo personal, familiar y regional de los propios campesinos. Ellos son la carne substancial de nuestro país. En tanto ellos eleven sus niveles generales de vida superen su cultura, educación y cimienten su conciencia política, México irá siendo un país de prosperidad y de justicia."¹⁴

(14) Ob. cit. Secretaría de la Reforma Agraria, página 308.

III.- LA LEGISLACION FORESTAL.

a).- El Contenido de la Actual Ley Forestal.

"Los bosques constituyen recursos naturales renovables, cuya destrucción perjudica a la sociedad y causa daños a sus propietarios; por ello es de interés público regular su aprovechamiento y se justifican plenamente las modalidades y limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad sobre los bosques."¹

El auténtico derecho forestal nace cuando la Ley regula la protección y el aprovechamiento de los bosques en función de una idea de orden público y no con vistas a proteger las relaciones privadas entre el propietario del bosque y terceros que hagan o quieran hacer uso, por cualquier título, de las maderas o de la vegetación existentes dentro de cada propiedad.

Sólo cuando se niega el falso concepto de la propiedad absoluta y de las facultades ilimitadas del propietario; cuan-

(1) Manuel Hinojosa Ortíz, Los Bosques de México, Editorial - Cultura, 1958, página 23.

do se subordinan el interés y el derecho particular a un propósito social de conservación de un bien cuyo mantenimiento interesa vitalmente a la Nación, es cuando surge un verdadero derecho forestal.

"Las normas referentes a los árboles y a los bosques, -- contenidas en la legislación colonial y las dictadas desde la Independencia hasta antes de la Constitución de 17, no son propiamente derecho forestal aunque aparezca en ellas la preocupación por defender los bosques o los árboles; son, en lo general, reglas para proteger los derechos del dueño del bosque, ya sea éste la Corona Española, la Nación, el Pueblo, la Comunidad Indígena o el propietario particular."²

El Derecho Forestal Mexicano es obra de la Revolución Mexicana y aparece al dictarse -en 1926- la primera ley forestal.

"Poco importa que los Constituyentes de 1917 no hayan hecho referencia expresa a lo forestal. Lo cierto es que consagraron el principio general aplicable, en el futuro, a otros problemas que no eran agudos o no existían en su época. Principio general protector de los intereses nacionales, defensor de la justicia social, inspirado seguramente en la preocupación y la dura experiencia de los Constituyentes en torno de dos grandes problemas: el del subsuelo y el agrario."³

(2) Ob. cit. Manuel Hinojosa Ortíz, página 24.

(3) Idem. página 24.

En consecuencia, nuestra legislación forestal se apoya en dos soportes constitucionales: 1o., la facultad de imponer modalidades a la propiedad y, 2o., la facultad de regular el aprovechamiento de los recursos naturales para evitar su destrucción.

La primera idea justifica que todos los propietarios de bosques en la República, cualquiera que sea su naturaleza (propietarios particulares, ejidos, comunidades indígenas, municipios, Estados y la Propia Federación), no pueden disponer de sus recursos forestales sino de acuerdo con las limitaciones y modalidades fijadas en la Ley con vistas a la adecuada protección de los bosques y su racional explotación.

Y como para evitar la destrucción de los recursos forestales no basta con limitar el derecho de los propietarios de bosques, la ley forestal ensancha el ámbito de su vigencia humana obligando a cooperar, dentro de una política proteccionista, a empresarios de transportes, comerciantes, industriales, pastores, agricultores y a veces, a todos los habitantes.

Naturalmente, al legislador se plantea el problema tanto respecto a las limitaciones y controles que debe imponer al propietario como respecto a las medidas generales que ha de implantar para evitar la destrucción antisocial de los elementos naturales.

"En la imposibilidad de analizar exhaustivamente nuestro derecho forestal, vamos tan sólo a referirnos a las cuestiones más importantes que trata la Ley Forestal."⁴

"De acuerdo con ella, los propietarios de montes, cualesquiera que sea su título y su naturaleza jurídica, están sujetos a las siguientes limitaciones por lo que toca al ejercicio de sus derechos de propiedad:

1o.- Para analizar aprovechamientos forestales deben, previamente, solicitar y obtener permiso de las autoridades competentes.

2o.- No pueden cortar o aprovechar sus montes sino en los volúmenes, en la forma y tiempo y conforme a los métodos que señalen las autoridades forestales.

3o.- No pueden convertir al cultivo agrícola o ganadero sus terrenos, si previamente la autoridad forestal no los autoriza, siempre que, técnicamente, sea posible y aconsejable dicha conversión.

4o.- Dentro de los bosques y en una zona mínima perimetral, no pueden, sin permiso previo, hacer fuego, construir cerraderos de ganado, instalar hornos, aserraderos y otras industrias.

(4) Ob. cit. Manuel Hinojosa Ortiz, página 25.

50.- Tampoco pueden derribar árboles para su propio consumo ni transportar productos forestales ni comerciar con ellos si no obtienen la autorización para el aprovechamiento y los documentos oficiales que paren el transporte de los productos.

60.- Además, están obligados a "realizar los trabajos indispensables de cultivo y previsión para evitar la degeneración de los montes y asegurar su mejoramiento"; a combatir incendios y plagas; a efectuar tareas de repoblación artificial y a ejecutar "trabajos culturales" cuando sea necesario introducir o fomentar especies más útiles.

70.- Su derecho a explotar con fines comerciales pueden quedar prácticamente abolido mediante un decreto de veda que en forma parcial o total y por tiempo fijo o indefinido prohiba los aprovechamientos.

Estas limitaciones no se restringen a los árboles y a las maderas, gomas o resinas que puedan obtenerse de ellas, sino que afectan también a los arbustos y las yerbas, a toda la vegetación. Es tan absoluto y radical el control, que incluye la extracción de raíces, cortezas, ramas, frutos, ramillas, hoja verdes o secas y hasta los residuos vegetales que constituyen la cubierta muerta del suelo." ⁵

(5) Ob. cit. Manuel Hinojosa Ortiz, página 25.

La legislación forestal, que nace encaminándose a regular el buen uso y aprovechamiento de las especies arbóreas y de las maderas que ellas proporcionan, ensancha luego su esfera de acción e incluye también los arbustos, las yerbas, la vegetación forestal íntegra, en todas sus partes y con todos sus productos, viva o muerta y aún llega a referirse al suelo, que es ya otro elemento natural, saliéndose, así, aparentemente, de la esfera propia de los recursos forestales.

Por otra parte, pierde el carácter de legislación de montes al proyectar su vigencia sobre los árboles aislados, existentes en las sementeras o terrenos de cultivo y a los árboles de las zonas urbanas plantados lo mismo en sitios públicos, de uso común, que en predios privados o casas particulares.

Por otra parte, el crecimiento de la población multiplica el consumo de los productos del bosque y la industria, el comercio y los transportes crean una red de relaciones económicas y sociales en que los bosques juegan un destacado papel como fuentes de aprovisionamiento.

Surge entonces, el pensamiento y la tendencia hacia formas de control y de protección indirectas y la consiguiente regulación de la conducta de muchas personas que no son propietarias ni arrendatarios ni poseedores ni usufructuarios de bosques, que ni siquiera viven en el medio rural y, sin embargo,

se ligan en alguna forma al bosque, en cuanto necesitan, constante o esporádicamente, en forma principal o accesoria, del abastecimiento de recursos forestales.

"Por ello se establecen limitaciones como las que en se guida se enumeran:

10.- La prohibición de usar maderas de continua renovación si previamente no se ajustan a un tratamiento que las preserve contra la podredumbre y rápida destrucción, prohibición que afecta fundamentalmente -en nuestro medio- a los ferrocarriles, la minería, la industria eléctrica y las comunicaciones telegráficas y telefónicas.

20.- La prohibición -impuesta a las empresas de transportes- de movilizar productos forestales que no estén debidamente amparados por la documentación correspondiente.

30.- La obligación de limpiar de malezas, pastos y demás materias inflamables, las fajas de terreno correspondientes a los derechos de vía en caminos, oleoductos, líneas de alta tensión, de telégrafos, de teléfonos, etc.

40.- La obligación de las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas, de transmitir gratuitamente los mensajes que informen sobre incendios.

50.- La prohibición de exportar productos sin previo -

permiso.

60.- La prohibición de fabricar carbón vegetal, a no ser que se obtenga como producto de la destilación de la madera; prohibición que, que según un artículo transitorio, debe irse aplicando paulatinamente, conforme al criterio y mediante acuerdo del señor Presidente de la República "en aquellas zonas en que sea posible el abastecimiento de combustibles de otras clases, o en las que se haya logrado el establecimiento de una industria en la que el carbón vegetal se obtenga como producto de la destilación".

70.- La limitación indirecta que se establece al responsabilizar y sancionar a los comerciantes e industriales que actúen como compradores de productos forestales obtenidos clandestinamente."⁶

Estas prohibiciones o limitaciones no se restringen al campo de los particulares o de la iniciativa privada; afectan al mismo Estado, en su carácter de propietario, cuando la ley declara que los terrenos nacionales esencialmente forestales, no son colonizables ni susceptibles de reducción a propiedad privada, bajo ningún título, entendiéndose por tales terrenos aquellos que, al convertirse al cultivo agrícola, no podían conservar la fertilidad de los suelos ni asegurar un mejor

(6) Ob. cit. Manuel Hinojosa Ortíz, página 27.

aprovechamiento económico.

A grandes líneas, nuestra legislación intenta proteger y aumentar los bosques a través de las siguientes medidas:

- a).- El control de todos los aprovechamientos forestales.
- b).- El establecimiento de vedas.
- c).- El señalamiento de zonas protectoras.
- d).- La creación de parques nacionales.
- e).- La prevención y el combate de incendios, plagas y enfermedades.
- f).- La organización de viveros y de campañas permanentes de repoblación artificial.
- g).- El desarrollo de una labor educativa encaminada a formar una conciencia forestal.
- h).- La aplicación de enérgicas sanciones penales y administrativas a los infractores forestales.
- i).- La organización del Servicio Forestal Oficial y el control de los trabajos dasonómicos de los profesionistas forestales que ejercen como postulantes al servicio de los explotadores forestales.

"En síntesis, la ley intenta regular los aprovechamientos forestales para que se realicen en forma racional y controlar todos los factores que causan la destrucción de los bosques. Así mismo debemos indicar que las infracciones forestales

les se sancionan muy enérgicamente, clasificándose en delitos y faltas. Constituyen delitos los aprovechamientos sin permiso, los desmontes sin autorización, la falsedad de datos en los estudios dasonómicos preliminares o el asentamiento de los mismos sin la debida comprobación en el monte, la formulación de planes dasocráticos que no aseguren la debida protección de los bosques, el uso de martillos marcadores no registrados o autorizados o el empleo de los mismos sin derecho; la utilización por dos o más veces de una misma documentación, el transporte sin documentos y el hecho de amparar productos forestales con documentación expedida para predios diferentes de aquellos en los que se obtuvieron. Estos hechos delictuosos se castigan con prisión de 1 a 10 años y multa de \$1,000.00 a \$500,000.00, más la inhabilitación para obtener permisos o concesiones de explotación y la pérdida en favor de la Nación de los productos, instrumentos, objetos, equipos de toda índole y vehículos empleados en la comisión del delito."⁷

"Las faltas -violaciones forestales con sanción administrativa- se castigan con multas generalmente muy cuantiosas. Además, la autoridad administrativa está facultada para declarar perdidos en favor de la Nación los productos, instrumentos, vehículos y equipos de toda índole y para aplicar, como casti-

(7) Ob. cit. Manuel Hinojosa Ortíz, página 27.

go adicional, un arresto hasta por 36 horas."⁸

Como se aprecia, tenemos una legislación que ha ido derivando, por un lado, hacia un intervencionismo excesivo que da origen a una tremenda y contraproducente burocratización y, por otro, hacia una tendencia penalista que, al alejarse de los objetivos forestales, acentúa la acción persecutoria y policiaca del Servicio Forestal.

(8) Idem. página 28.

b).- La Realidad que Vivimos.

Difícil es no sólo reconstruir la historia de la industria maderera en México, sino apreciar con exactitud su situación actual. La falta de bibliografía, de archivos dignos de crédito, de publicaciones oficiales o particulares que consignan datos y cifras seguras, impiden una evaluación precisa y metódica.

En los numerosos estudios, informes y reportes que sobre el tema han escrito técnicos nacionales y extranjeros, nos encontramos siempre, como base de sus opiniones, planes o consejos, una serie de cálculos estimativos, un conjunto de datos no comprobados científicamente. Sin embargo, es posible hacer una semblanza muy aproximada de lo que ha sido y es la industria forestal mexicana, aún cuando no podamos cuantificar las consecuencias positivas de su participación en la economía general del país ni las negativas por su formidable impacto destructivo sobre los bosques.

El viajero que recorra la República siguiendo la ruta - de las explotaciones madereras, encontrará en todas partes, - una huella de destrucción biológica, de abandono y esterilidad humana, hallará enormes montones de aserrín y de desperdicios, campamentos abandonados, algún antiguo camino que quedó intransitable en la primera temporada de lluvias después de que la - explotación maderera terminó y naturalmente, verá montes arrasados y terrenos erosionados que agonizan o están ya muertos.

Si el viajero se detiene en las poblaciones o comunidades más o menos próximas a las antiguas explotaciones madereras, tampoco encontrará alguna huella del paso fugaz de esas - industrias.

Ninguna fuente de trabajo, ninguna escuela, solamente - el recuerdo del campesino que añora el trabajo perdido o del comerciante que lucraba con la derrama de salarios del aserradero desaparecido; tal vez la queja de los vecinos que observan la desaparición de los manantiales, sintiendo como cambia el clima y desaparece el bello paisaje en que antes vivieron.

"Las condiciones de vida en los campamentos dejan mucho que desear. Construcciones elementales, sin ningún alineamiento y sin servicios públicos, todo improvisado, sin firmeza, como sustentado en lo transitorio e inestable que por todas partes rodea e inspira a la industria maderera. Los salarios, generalmente, son reducidos y se fijan a destajo, se aprovecha y

explota, casi sistemáticamente, el trabajo de los menores de edad y como los campamentos quedan tan alejados de las poblaciones y con difíciles vías de acceso, están permanentemente sustraídos a la vigilancia de las Autoridades del Trabajo."⁹

"En ocasiones intervienen contratistas o subcontratistas que entran en trato directo con los trabajadores y realizan una explotación más despiadada, supuesto que se sitúan como intermediarios entre la mano de obra y el capital. Los equipos industriales, en lo general, son artículos discontinuados y gastados por tanto tiempo de uso. Si se vuelve la mirada hacia las relaciones entre la industria y los dueños de los montes, es para comprobar que éstos no intervienen en la explotación. Los concesionarios forestales se han dedicado a destruir montes ajenos: los de la Nación, los del indio, los del ejidatario, los del rancharo, los del profesionista de clase media, que no están en posibilidad de controlar sus propiedades. Los explotadores poseen, administran y manejan las propiedades forestales a su arbitrio, pagando a sus dueños precios notoriamente bajos por concepto de derechos de monte."¹⁰

Muchos de los aserraderos de poca capacidad, están registrados a nombre de interpósitas personas. El motivo de esta

(9) Manuel Hinojosa Ortíz, Los Bosques de México, Editorial Cultura, 1975, página 58.

(10) Idem. páginas 58 y 59.

falsedad es obvio; eludir las enérgicas sanciones de la legislación forestal. El hombre de dinero que hace el financiamiento y obtiene el mayor lucro, utiliza como presta-nombre a algún rancharo o capataz, que funge de concesionario y corre todos los riesgos y responsabilidades.

El comercio de maderas trata de ostentarse como una actividad mercantil, ajena totalmente a la forestal, entendida ésta como corta y aprovechamiento de los bosques. Sin embargo, su participación y su responsabilidad en la destrucción forestal surge clara y definitivamente a medida que se ahonda en el análisis del problema.

También contribuyen a la deforestación de las campañas y los contratistas particulares que integran la industria de la construcción. Con el afán de reducir los costos y aumentar las utilidades, muchos constructores compran maderas de origen clandestino. Aún tratándose de obras públicas sujetas al control directo del Gobierno.

"En la jerga forestal, se llama doblete al hecho de que con una misma documentación se realicen dos viajes ocultando así parte de la producción, aumentando el corte en el bosque, defraudando al fisco y al dueño del monte, a quienes generalmente, se les paga o liquida partiendo de la documentación forestal. Otros pretextos entre los muchos inventados para lograr que se autorice la tala en el bosque son; Documentar ta-

blas como si fueran cereales, hacer parecer terrenos comunales y ejidales como particulares, tramitar informaciones ad-perpetuam para apoderarse de bosques, propagar un incendio para destruir las huellas de una infracción, simular la limpieza de un bosque o el combate de plagas."¹¹

La industria forestal mexicana, atrasada, destructora del bosque, no ha dejado ninguna obra de beneficio social ni provechos estimables para los dueños y habitantes de los bosques. Aunque en los últimos años se ha preocupado por mejorar sus equipos industriales y aprovechar mejor el arbolado, en conjunto, sus progresos técnicos son todavía muy reducidos.

Las explotaciones forestales se han alimentado de la destrucción, el despilfarro y la injusticia y sólo han servido para enriquecer a unas cuantas familias en perjuicio del país, en vez de crearse un verdadero espíritu industrial, organizador, se ha venido estableciendo un afán de especulación, de aventura, de audacia, que aspira, sin escrúpulos, al mayor y más vertiginoso enriquecimiento.

(11) Ob cit. Manuel Hinojosa Ortíz, página 60.

c).- La Ley Federal de la Reforma Agraria en relación a los Bosques.

La Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el régimen de propiedad y el aprovechamiento y administración de los bosques, introduce las innovaciones y reformas que enseguida se enumeran:

1a.- Permite al fraccionamiento o división de los bosques, al establecer en forma obscura que los "pastos, bosques y montes ejidales y comunales serán de uso común" en tanto no se determine su asignación individual. (art. 65).

2a.- En el aprovechamiento de los bienes de uso común y por ende de los bosques, los ejidatarios están obligados a "aportar su trabajo para mantenerlos en buen estado productivo". (Art. 137)

3a.- La contenida en el Artículo 138, fracción II Inciso c) dice:

"La explotación comercial de los montes o bosques propiedad de ejidos o comunidades agrícolas o forestales, así como la transformación industrial de sus productos, deberá hacerse directamente por el ejido o comunidad, previo acuerdo de la Asamblea General. Cuando las inversiones que se requieran rebasen la capacidad económica del ejido o comunidad, si alguna oficial o de participación estatal, en primer lugar, o alguna empresa privada, ofreciere condiciones ventajosas para el ejido o comunidad, podrá la Asamblea acordar la explotación, conforme a CONTRATOS, debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, siempre que garanticen plenamente los intereses de ejidatarios y comuneros."

4a.- Los ejidos y comunidades estarán obligados a la conservación y cuidado de sus bosques y deberán contribuir a los programas de reforestación, creación y cuidado de viveros de árboles frutales y maderables, a la formación de cortinas rompevientos y linderos arbolados, y en general, al fomento de la riqueza forestal nacional.

5a.- La inafectabilidad de las superficies sujetas a proceso de reforestación se restringe a los terrenos de propiedad nacional.

6a.- Los poseedores de predios boscosos de extensión inafectable demostrarán que están en explotación mediante los permisos forestales expedidos por las autoridades competentes.

(Art. 252)

7a.- Los ejidos forestales "deberán explotarse en forma colectiva, salvo que se demuestre que es más conveniente desde el punto de vista económico otro sistema de explotación".

9a.- "En ningún caso se declararán inafectables para fi nes ganaderos ni se clasificarán como terreno de agostadero, - los predios poblados de bosques maderables en proceso de recuperación forestal". (Art. 261)

d).- La Destrucción de los Bosques Comunales, Ejidales y Particulares.

"Todavía, a últimas fechas, la destrucción de los bosques en los ejidos ha sido provocada por contratistas, que con el pretexto de explotar maderas plagadas y muertas, han destruido gran parte de esos bosques explotando, de paso, a sus legítimos dueños."¹⁷

El campesino por falta de tierra de labor, cultiva en las laderas y destruye el monte por medio de rosas y quemas, sin aprovechar el valor de las maderas. Sólo que el campesino está movido por la miseria y el talamontes por la codicia. Además, no es exacto que el mayor daño forestal en toda la República lo haya causado el campesino. Probablemente, esto sea cierto en algunas regiones, donde las condiciones económicas del indígena y del campesino son especialmente agudas, pero,

(17) Miguel Ruiz Vite, El problema Forestal Mexicano, Editorial IMIE, 1975, página 80.

en todo caso, ese acontecer, que es un drama doloroso de la miseria indígena, no puede esgrimirse como una acusación. Inclusive, aceptando que el campesino destruye más en algunas regiones inaccesibles, puede afirmarse que cuando el talamontes llega a ellas, supera siempre los records de destrucción en cuanto a volúmenes, áreas y velocidad.

El indio no tiene la culpa de que se le haya privado de sus tierras planas, propias para la agricultura y lanzado hacia las montañas, de donde ahora tratan los talamontes de expulsarlo también, porque la madera ha alcanzado precios enormes. Tampoco es responsable de su miseria, producto del despojo y de la explotación que ha sufrido y todavía padece.

"Pueden citarse ejemplos de comunidades indígenas que con bastantes sacrificios han defendido durante siglos sus pertenencias y han sabido conservar sus bosques. Caso típico, para no citar más que uno, es el de Santa María Ocotán, en Mezquitil, Durango, que defiende sus tierras desde hace más de 200 años y que, si no hubiera resistido a las maniobras de los madereros, ya habría perdido todos o la mayor parte de sus boques."¹⁸

"De los 15.614,155 de hectáreas boscosas con especies -

(18) Manuel Hinojosa Ortíz, Los Bosques de México, Editorial Cultura, 1958, página 81.

forestales maderables, pertenecen: 2,673,600 hectáreas a los ejidos, o sea, un 17.12%, lo cual nos indica que el 82.88% restante se encuentra en poder de los propietarios no ejidatarios (12.940,555 Has). Ahora, por lo que toca a las tierras boscosas con especies forestales no maderables, con extensión total de 22.501,020 Has., pertenecen a los ejidos 4.198,825 Has., que representan el 18.66%, estando el 81.34% restante en poder de la propiedad no ejidal que alcanza la cifra de: 18.302,195 - - Has."¹⁹

"Los por cientos anteriores nos demuestran con toda claridad que, por cualesquier ángulo que se pretenda ver el problema forestal ejidal y no ejidal, siempre se llegará al conocimiento de que la menor extensión boscosa maderable y no maderable, pertenece al sector ejidal y que la mayor extensión de iguales clasificaciones, es propiedad del sector no ejidal."²⁰

De lo anterior se desprende que, si mientras el 81.97% de la superficie forestal censada se encuentra en poder del sector ejidal, mal puede culparse a este último de ser el causante del desastre forestal mexicano.

Si a esto se agrega la circunstancia de que los terrenos boscosos ejidales no han sido explotados por los ejidatarios

(19) Compendio Estadístico 1975, Secretaría de Comercio, Dirección de Estadística, México, página 82.

(20) Idem. página 82.

rios directamente, sino que todas las explotaciones se han llevado bajo el control y auspicio económico del sector privado, se tiene la respuesta terminante, contundente e irrefutable de que, ni el ejido, ni el ejidatario, son los responsables de los destrozos forestales de México.

Que dentro de la masa campesina ejidataria se haya colado elementos extraños e indeseables, sin apego a la tierra, sin cariño por la causa y sin amor por el árbol, es innegable. Pero de esto a que la auténtica gente del campo cometa depredaciones en el bosque con características de desastre, hay mucha diferencia.

"En otras ocasiones, que son las más usuales, el campesino que no alcanza a cubrir sus necesidades con el producto del cultivo de su parcela ejidal o comunal, se ve impedido a derrivar algunas áreas boscosas para agrandar sus cosechas, y entonces realiza las rosas ó quemas ó coamiles, para sembrar. Pero esta actividad no significa ni con mucho un peligro con características de desastre nacional, como es el que se viene palpando con los grandes destrozos realizados por los grandes explotadores particulares, preferentemente sobre áreas boscosas ejidales y comunales, sin despreciar las jugosas extensiones de propiedad nacional y aún las de pertenencia estatal y municipal."²¹

(21) Ob. cit. Secretaría de Comercio, página 85.

Los talamontes alientan y hasta organizan y patrocinan grupos solicitantes de dotaciones y ampliaciones, para que, una vez obtenidas las tierras, les vendan las maderas; a veces, costean los viajes de los comités ejecutivos o de los comisariados para activar los trámites agrarios y hasta anticipan fondos a cuenta de los futuros contratos; alagan, cohechan y corrompen a dirigentes o grupos de campesinos para lograr la preferencia en los contratos. En vez de beneficiar a los ejidos incorporándolos a la industria mediante el trabajo bien remunerado, brindándoles las mayores prestaciones y pagándoles precios equitativos por derechos de monte, ofrecen dádivas secretas e inmorales a pequeños grupos de campesinos, a quienes asocian en la injusta explotación de las comunidades.

En la explotación comercial y destructiva de los bosques comunales y ejidales no participan los comuneros ni los ejidatarios, los contratistas entran en posesión de los terrenos, abren brechas, instalan campamentos, cortan, transportan y aprovechan los árboles, sin control de fiscalización de las comunidades, que no tienen capacidad ni recursos para realizar ese control. Con frecuencia, los comuneros y ejidatarios ni siquiera gozan de la oportunidad de trabajar en las explotaciones y sus montes quedan así, absolutamente, en manos de los contratistas y sus empleados que, sin vínculo alguno con la tierra, los esquilman sin freno.

"La explotación de los bosques particulares tampoco ha sido realizada por sus propietarios. En algunos casos, los explotadores forestales han trabajado bosques de su propiedad, - pero, en general, no se trata de antiguos propietarios, agricultores o ganaderos, que explotan directamente sus montes, - transformándose en productos forestales, sino de madereros, - contratistas, comerciantes o antiguos capataces de aserraderos que adquieren montes para explotarlos. La regla general es que el propietario del suelo o de la tierra no es el explotador - del bosque o vuelo. Dicho de otro modo, el explotador forestal no es el propietario, sino el arrendatario o comprador del bosque. En nuestro medio hay una razón poderosa para que el explotador forestal no tenga interés en transformarse en propietario: La posibilidad de que se haga acreedor de sanciones legales."²²

A los madereros les agradaría poseer, en propiedad intocable, grandes extensiones forestales y han tratado de formar una corriente de opinión dolosamente encaminada a sostener que la única forma de conservar los recursos del bosque es dar garantías y existencia legal al latifundio. Pero como no quieren correr los riesgos de las afectaciones agrarias, se concretan a adquirir el derecho de cortar los árboles por medio de con--

(22) Ob. cit. Secretaría de Comercio, página 87.

tratos que se formulan, indistintamente, como de arrendamiento o de compra-venta. En consecuencia la destrucción de los montes particulares también es resultante de la actividad de los explotadores forestales.

IV. - OBSERVACIONES A LA ACTUAL POLITICA FORESTAL.

a).- El Potencial Silvícola.

"Nuestro recurso forestal nacional, de acuerdo al Inventario Forestal Nacional, está constituido por 45 millones de hectáreas boscosas; 54 por ciento correspondiente a bosques de clima templado y frío y 46 por ciento a los de clima tropical y subtropical."¹

"El patrimonio forestal del país lo constituyen 2,060 millones de metros cúbicos de especies latifoliadas y 1,274 millones de metros cúbicos de coníferas."²

Se estima el incremento anual de bosques y selvas, conservadoramente, en 45 millones de metros cúbicos de madera en rollo, que representa un 0.013% sobre las existencias. De este incremento, 25 millones corresponden a coníferas y 20 millones

-
- (1) Guillermo Olivares C., Observaciones a la Actual Política Forestal, Revista del México Agrario, Confederación Nacional Campesina, 1976, página 98.
- (2) Idem. página 98.

de latifoliadas. Teóricamente este potencial podría considerarse susceptible de aprovechamiento, pero la realidad es que, en el caso de los bosques tropicales y encinares, hay una escasa demanda y en el caso de las coníferas hay grandes áreas de poca o nula accesibilidad. Estas limitantes determinan que en la actualidad, se pueden considerar aprovechables, con las infraestructuras presentes, únicamente 16 millones de metros cúbicos rolo."³

"En 1974 se produjeron 6.7 millones de metros cúbicos rolo, habiéndose consumido productos forestales por un monto de 9.3 millones de metros cúbicos rolo. Obviamente la demanda ha tenido que ser cubierta con productos importados para cuya elaboración no contamos con capacidad industrial y que son, fundamentalmente, celulosa y papel."⁴

Lamentablemente es que, contando con el recurso, la mano de obra, el talento empresarial y la capacidad de inversión, tengamos como impedimento único el profundo sectarismo en que están colocados los involucrados en el desarrollo silvícola. Si no modificamos nuestras actitudes, económicas, sociales y legales, el resultado será del todo negativo.

(3) Ob. cit. Guillermo Olivares C., página 99.

(4) Idem. página 99.

México dispone de extensos bosques poblados por una - - gran variedad de especies susceptibles de aprovechamiento, los bosques de coníferas por ejemplo, representan una parte importante del volumen en pie, cuyas existencias maderables contienen especies de valor comercial como los Pinus, Abies y Cupressus. En México se encuentra la mayor concentración de la especie Pinus en el mundo.

"El incremento anual de los bosques del país se calcula en 28.8 millones de metros cúbicos, considerando exclusivamente las especies coníferas, y se estima que el incremento en selvas sea de 11.2 millones de metros cúbicos, lo que hace un total de 40.0 millones de metros cúbicos de incremento anual en bosques y selvas. Si bien, esta cifra no refleja en modo alguno la posibilidad absoluta del recurso, ni su disponibilidad de uso o consumo, es necesario considerar por otra parte, que sometidos a un sistema de manejo intensivo, los bosques del país pueden aumentar su potencial de crecimiento en dos o más veces la cifra actualmente estimada."⁵

"La superficie arbolada, que asciende en la actualidad a 44.2 millones de hectáreas tiende a disminuir por la acción de incendios forestales, cambios en el uso del suelo debido al crecimiento de áreas urbanas, y como consecuencia de desmontes

(5) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional de Desarrollo Forestal, 1981, páginas 24 y 25.

con fines agrícolas y ganaderos, elementos todos que han propiciado una disminución en los últimos 40 años de 400,000. Hectáreas anuales. Sin embargo la productividad por hectárea que -- con las condiciones silvícolas actuales es de 1.4 metros cúbicos para coníferas, se podría incrementar en vista de la posibilidad de generalizar los sistemas de silvicultura intensiva y de plantaciones comerciales, sobre todo para la obtención de materias primas para las industrias de la celulosa y de tableros aglomerados."⁶

De acuerdo con estudios intersecretariales de dependencias que actualmente cumplen funciones de planeación de asentamientos humanos, programación agropecuaria y forestal, solución de problemas de tenencia de la tierra y estudios del territorio nacional, será, además de deseable, posible determinar los usos del suelo, contemplando áreas exclusivas para -- agricultura, ganadería, industriales, urbanas y forestales, -- con el fin de conservar el equilibrio ecológico. De ocurrir -- tal situación los bosques cumplirían la función de uso múltiple, ya que además de aprovechamiento industrial, se utilizarían como áreas recreativas, de conservación de climas y cuencas hidrológicas y de resguardo de la fauna silvestre.

Como resultado de un mayor aprovechamiento de los recuru

(6) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional de Desarrollo Forestal, 1980, página 85.

En las zonas silvícolas es factible suponer que se presentarán las condiciones para crear más empleos permanentes en las regiones forestales, disminuyendo en gran medida los movimientos migratorios del campo a la ciudad. Asimismo, mejoraría sustancialmente el nivel de vida de los trabajadores forestales, debido a incrementos en los ingresos y a su incorporación a los beneficios de la seguridad social de un número importante de trabajadores ocupados en esa actividad.

b).- Las Inversiones Necesarias.

"La participación de la rama de la silvicultura en el producto interno bruto fué, para 1974, de 0.37 por ciento y es tá causando disminución continua de varios años a la fecha. La necesidad de inversión es insoslayable y de extrema urgencia!"⁷

"Actualmente, la inversión de la industria forestal para producir 6.7 millones de metros cúbicos rollo alcanza 15 mil millones de pesos. Se estima, conservadoramente, que sólo para aprovechar el potencial accesible de 16 millones de metros cúbicos en rollo, se requieren 18 mil millones de pesos de inversión adicional, aprovechando las infraestructuras ya creadas."⁸

(7) Guillermo Olivares G., Observaciones a la Actual Política Forestal, Revista del México Agrario, Confederación Nacional Campesina, 1976, página 99.

(8) Ob. cit. Guillermo Olivares C., página 100.

Ejidatarios y comuneros cuentan con la posesión del bosque y con la mano de obra necesaria para su aprovechamiento. - Desafortunadamente, sólo en una minoría de casos se cuenta también con los apoyos técnicos, financieros, legales y de dirección requeridos.

El industrial privado cuenta con los recursos financieros, técnicos y de dirección. La Ley de Reforma Agraria y la Ley Forestal le conceden el derecho de participar en la industria y, sin embargo, hay criterios oficiales de índole meramente administrativa que llegan aún a excluirlo en determinadas fases de los aprovechamientos. Principalmente en los requisitos que debe de adquirir al solicitar el permiso de aprovechamiento.

Premisa Universal en un estudio de preinversión es la factibilidad de obtener materia prima en volúmenes adecuados, de manera permanente a precios comparativos. Es lógico que, ante la ausencia de esta condicionante, las inversiones se contraigan.

Si se quiere generar empleo rural, la inversión en la industria forestal requiere un promedio de \$500,000.00., por plaza creada. Incrementar nuestra producción forestal requiere de una inversión, únicamente en planta industrial de \$4,000.00. por metro cúbico rollo que se aproveche.

"En la actualidad y debido en parte a su problemática - la actividad forestal no goza aún de líneas de crédito suficientes para un mejor desarrollo. Dicha problemática constituye un factor fundamental para que la banca oficial y el capital privado dediquen pocos recursos para su inversión en la actividad. Es importante señalar además que su horizonte económico de largo plazo, influye también para que las líneas de crédito sean casi inexistentes."⁹

"Durante el período 1970-1976 el Gobierno Federal otorgó crédito al sector Agropecuario y Forestal por 57,987.6 millones de pesos, de los cuales al forestal le corresponden solamente 1,354.3 millones que representan el 2.3 por ciento."¹⁰

"La estructura financiera existente en el país para fomentar las actividades agropecuarias y forestales está integrada en lo fundamental por las siguientes instituciones: Nacional Financiera, S.A.; Banco de México, S.A., a través del FIRA (Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura); y Banco Nacional de Crédito Rural, S.A."¹¹

Esa limitación en lo que se refiere a la participación de la banca oficial ha favorecido la acción negativa del agro

(9) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional de Desarrollo Forestal, 1980, páginas 22 y 23.

(10) Idem. página 23.

(11) Idem. página 23.

en la actividad, cobrando altas tasas de interés a los productores forestales.

"La Nacional Financiera dedicó en el período 1970-1973, 3,783.7 millones de pesos, de los cuales el 10.6 por ciento fue para la industria primaria y el 89.4 por ciento para la de celulósicos."¹²

"En cuanto al FIRA, sus actividades han afectado en forma mínima al subsector forestal y en el período 1970-1975 solamente consideran 8.8 millones de pesos de un total de 14,321.0 que autorizaron; el Banco Nacional de Crédito Rural por su lado ha participado con pequeñas inversiones en las áreas boscosas."¹³

En general, si se comparan las cantidades que se dedican al subsector forestal con las invertidas en otras actividades, se observa lo raquíptico de las primeras. El bajo nivel de la inversión canalizada es uno de los factores que han limitado su crecimiento, además de la falta de organización que existe para la producción, insuficiente capacidad técnica y administrativa, métodos tradicionalistas de comercialización, falta de infraestructura vial y principalmente la falta de un res

(12) Ob. cit. Subsecretaría Forestal y de la Fauna, página 23.

(13) Idem. página 24.

paldo legal para realizar inversiones, de ahí que esta industria se ha mantenido al margen de otras que de hecho, son consideradas prioritarias para el desarrollo del país.

d) c).- La Protección e Incremento del Recurso Forestal.

En el país las áreas arboladas llegan a casi 140 millones de hectáreas, lo cual implica dificultades para que éstas sean cubiertas adecuadamente con servicios de vigilancia y protección del recurso forestal.

"La Subsecretaría Forestal y de la Fauna, a través de reformas de carácter administrativo y del fortalecimiento de acciones tendientes a la vigilancia, conservación e incremento del recurso, instrumenta políticas a fin de contar con elementos para lograr las metas previstas. La dependencia responsable del control y vigilancia de los recursos forestales ha sido reestructurada recientemente, y de inmediato ha procedido a organizar su administración mediante la creación de una Subdirección de Operación de zona. Con Objeto de hacer más efectiva la vigilancia de las pareas forestales en el bosque mismo; y considerando por otra parte que la presencia del per-

sonal de vigilancia en casetas a bordo de carretera o en instalaciones que benefician a los productos - establecen sólo control del producto ya extraído, se ha estimado necesario llevar la vigilancia a las áreas de trabajo, al bosque mismo, habiéndose así iniciado en 1979 un programa para construir 21 campamentos en otras tantas regiones forestales - de Chihuahua, Durango, Michoacán, Jalisco, México, Guerrero, - Tlaxcala e Hidalgo; a los cuales se sumarán la construcción de otros 10 campamentos en los años próximos. Por otro lado y con apoyo de lo anterior se organizará el traslado de guardas a residir en las áreas forestales."¹⁴

Al mismo tiempo que se moviliza personal a estas zonas, se procederá a la reestructuración de todos los sectores forestales, cuyas jurisdicciones deberán ajustarse debido a los cambios de ubicación que los campamentos permiten.

"En cuanto al programa de reforestación y plantaciones, las políticas emprendidas con este fin dieron como resultado - que se cubriera una superficie de 13,082.00 hectáreas que representa más del 5 por ciento esperado."¹⁵

La reforestación coadyuva a incrementar la producción - de viveros ya establecidos y darle mayor impulso a las accio-

(14) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional - de Desarrollo Forestal, 1981, página 136.

(15) Idem. página 137.

nes de promoción y extensión. Es importante señalar que dentro de las políticas que la Subsecretaría Forestal y de la Fauna - considera prioritarias está el arraigamiento de las plantaciones, por lo que las operaciones de vigilancia y protección de las áreas reforestadas necesitan de trabajos permanentes que se realizan conjuntamente con las de promoción y extensión forestal y además éstas deberán ser objeto de una mayor atención administrativa además de legal y agilizar el suministro de recursos que requieren.

Los profesionistas forestales mexicanos dominan perfectamente las disciplinas necesarias para lograr incrementar los requerimientos del árbol, para favorecer su crecimiento, para protegerlo y para propagarlo a las áreas susceptibles de reforestación. Hay en la aplicación de estas técnicas una posibilidad enorme de creación de empleos, que puede evitar por sí la necesidad de que incida el bosque la agricultura nómada y el pastoreo desmedido. Se requieren, para dichas actividades sumas de capital de gran magnitud y diversas tecnologías.

Se precisan caminos, instalaciones industriales, flotas de transporte que no puede materializar un sólo sector. Es imprescindible, entonces, que coordinando esfuerzos y sin intentos estériles de monopolio se aúnen recursos para obtener el fin deseado. En la realización de estos objetivos hay una fuente de trabajo remunerativo, de ingresos a masas campesinas,

de creación de caminos, de plana industrial, de satisfacción -
a la demanda de productos forestales.

d).- La Fijación del Precio de la Materia Prima Forestal.

Uno de los problemas más delicados que tradicionalmente ha entorpecido el avance de la industria en esta rama de la producción, lo ha sido el suministro de la materia prima maderera por parte de quien la extrae, a quien la transforma. Los contratos mediante los cuales los ejidatarios y comuneros abastecen a los industriales deben ser revisados anualmente, según mandamiento legal, lo que da lugar a que al vencimiento de lapsos tan cortos tenga que negociarse el precio de la materia prima o la cuantía de los derechos de monte, sin bases técnicas, racionales y equitativas, que satisfagan completamente a las dos partes.

"El llamado "regateo" a que dan lugar las caprichosas negociaciones anuales del precio de la madera, y la urgencia de sustituirlo por la aplicación de criterios firmes inspirados en normas técnicas económicas, nos ha impulsado a partici-

par con gran entusiasmo en un grupo de trabajo denominado "Comisión para la Fijación de Precios de la Materia Prima Forestal". En dicho organismo figuran el sector público, el campesino y el industrial privado. Sus tareas consisten, fundamentalmente en opinar sobre lo que a su juicio, constituye un precio equitativo al que los ejidos y comunidades proporcionen su madera a la industria, opinión que después queda sujeta a la sanción del secretario de la Reforma Agraria."¹⁶

Lo que realmente se necesita es realizar un estudio de análisis e investigación, a fin de que se proporcionará las bases técnicas sobre las que, con criterios de justicia social y de impulso al desarrollo forestal, paralelamente considerados, se agilicen y hagan equitativas las negociaciones entre quien extrae la madera y el que la adquiere para su transformación.

"El esquema sobre la problemática de la comercialización de los productos forestales planteados en los últimos tres años aún persiste, ya que en términos generales no ha sido posible diseñar políticas para la fijación de los precios nacionales y regionales de las materias primas forestales, ni existen mecanismos que regulen la distribución y comercialización de los productos industrializados, lo que se ha traducido

(16) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional de Desarrollo Forestal, 1981, página 74.

en insuficiente abastecimiento, precios altos, intermediación excesiva, especulación y deficiente distribución del ingreso - entre la población que interviene en la actividad forestal en las fases de extracción, transformación y comercialización."¹⁷

Lo anterior a su vez está originado por otro tipo de - problemas inherentes a las condiciones estructurales que pri- van en la actividad; sin embargo, es conveniente señalar que - durante la presente administración se han hecho esfuerzos por conocer más la situación del mercado de los productos foresta- les y como resultado de ello se ha propuesto llevar a cabo es- tudios que sirvan de base para definir verdaderas políticas de comercialización, tanto externas como internas, mismas que - - constituirán elementos de apoyo para el logro de los objetivos planteados por el Programa Nacional de Desarrollo Forestal.

"Para la definición de lineamientos generales y crite- rios específicos en materia de política comercial con el exte- rior, la Subsecretaría Forestal cuenta a partir de 1978 con - catálogos de productos forestales de importación y exportación, clasificados por grupos de productos maderables y no madera- - bles y por niveles según el grado de elaboración de los mis- - mos; es decir, productos de extracción forestal o materias pri- mas, productos de la industria forestal primaria o semi-indus-

(17) Ob. cit. Subsecretaría Forestal y de la Fauna, página 76.

trializados y productos de la industria forestal secundaria o industrializados. Sobre el particular, cabe destacar que en ta les catálogos se incluyen las materias primas celulósicas y se excluyen los papeles y cartones."¹⁸

Hasta la fecha se ha podido determinar, en base a las - estadísticas correspondientes a la producción nacional y al co mercio exterior, la situación general y por grupos de produc-- tos del consumo nacional aparente, así como el grado en que la oferta nacional satisface la demanda y la medida en que se ha tenido que recurrir al exterior para cubrir los faltantes en - el abastecimiento interno.

(18) Ob. cit. Subsecretaría Forestal y de la Fauna, página 77.

e).- El Abastecimiento Continuo, Oportuno y Económico de la Materia Prima Madera.

"Una industria forestal respetable y sólida, sólo reúne estas características atendiendo a la condición imperativa de que se planea a largo plazo. Las inversiones cuantiosas que requiere y los procesos de elaboración apoyados en la cosecha del bosque, cuya productividad se cuenta por lustros, y, de ninguna manera, por lapsos cortos, obliga a que constante y oportunamente se le suministre materia prima. La oportunidad precaria de suministro ha determinado el bajo índice de desarrollo de la industria existente y la escasa creación de nuevas industrias e instalaciones. La persistencia de esta situación representaría a plazo inminente el colapso de las empresas particulares. Ante tal posibilidad, se debería instar a que el sector campesino, el sector gubernamental, los técnicos forestales y el sector particular, conjunten inquietudes y aporten esfuerzos para que, en el ejemplo de buena voluntad,

entendimiento y solidaridad, resuelvan los problemas que confrontan."¹⁹

El desarrollo y modernización de la actividad extractiva, han estado condicionados por el desarrollo de la industria consumidora del recurso forestal. En la medida que las tasas de crecimiento de esta última eran pequeñas y no demandaba cuantiosos volúmenes del recurso, era posible que el abastecimiento se llevara a cabo en explotaciones poco tecnificadas y consecuentemente de baja productividad.

La ineficiencia en la extracción repercutió negativamente en las industrias que dependen de estos suministros, por lo que las grandes empresas obtuvieron la concesión de unidades de ordenación e industriales de explotación forestal a nivel de decreto presidencial, con lo cual se supeditaron extensiones importantes de bosques para su aprovechamiento.

"Hasta 1978 se habían creado 17 unidades forestales, de ellas 3 eran de ordenación y 14 industriales de explotación, concentrando estas últimas el 80% de la superficie concesionada debido a que cumplen más adecuadamente con el objetivo buscado, ya que sus productos están destinados a abastecer una determinada empresa industrial, a cuyo favor se crea la unidad con el fin de asegurar las materias primas que demanda su ex--

(19) Guillermo Olivares G., Observaciones a la Actual Política Forestal, Revista del México Agrario, Confederación Nacional Campesina, 1976, páginas 102 y 103.

pansión y funcionamiento."²⁰

"Trece de estas unidades aportaban para 1977 31 24.7% - de la producción forestal nacional maderable, del cual el - - 18.4% correspondió al sector privado y 6.3% al público."²¹

El Estado, además de otorgar ese tipo de concesiones, - participa en la actividad extractiva y en la industria a tra- - vés de organismos públicos descentralizados creados con el ob- - jeto de garantizar el abastecimiento necesarios para la expan- - sión de la industria.

Los incrementos relativamente pequeños de la produc- - ción forestal durante la década pasada y la necesidad de ten- - der a racionalizar la explotación, eliminando gran número de intermediarios, que dado el nivel creciente de desarrollo in- - dustrial no garantizaban a la industria un suministro perma- - nente, coadyuvaron a la creación del sector paraestatal fores- - tal.

La actividad extractiva muestra un rezago con respecto a los requerimientos de madera de la industria, manifestando un desarrollo desigual que provoca problemas en la oportunidad del abastecimiento.

(20) Subsecretaría Forestal y de la Fauna, Programa Nacional - de Desarrollo Forestal, 1980, páginas 174 y 175.

(21) Ob. cit. Subsecretaría Forestal y de la Fauna, página 171.

Tal situación tiene sus orígenes principalmente en la -
indefinición de la tenencia de la tierra, la falta de organizaci
ción entre los poseedores del bosque y la escasez de infraes--
trutura vial que se complica por las condiciones topográficas
del país.

C O N C L U S I O N E S

1.- Organizar los aprovechamientos forestales de acuerdo con la naturaleza de los productos y su importancia industrial y comercial, con miras a suprimir trámites y requisitos inútiles que deforman y burocratizan el Servicio Forestal.

2.- Estabilizar y mejorar la industria forestal asignándole áreas de abastecimiento convenientes y limitándola al aprovechamiento de la cosecha anual del bosque prudentemente calculada, exigiéndole una buena y constante administración del bosque y un mayor grado de industrialización, para que de cada árbol se obtenga la mejor calidad y la mayor cantidad de productos elaborados.

3.- Lograr que los ingresos derivados de las explotaciones se distribuyan equitativamente;

a).- En favor del bosque, mediante una reinversión adecuada, clara y concretamente establecida, que garantice una verdadera administración forestal que al incluir trabajos efectivos y permanentes de protección y control, asegure la perpetua conservación del mismo;

b).- En favor de los propietarios de montes, que tienen derecho a recibir una justa compensación por los productos que se extraigan de sus predios;

c).- En favor de los industriales inversionistas, que tienen derecho a un legítimo margen de ganancias.

d).- En favor de los obreros, a través de salarios justos y prestaciones sociales indispensables como escuelas, casas, suministro de agua potable y luz, servicio médico, campos deportivos;

f).- En favor de la región, contribuyendo a construir y mantener caminos transitables en todo tiempo;

4.- Proteger el patrimonio nacional constituido por los bosques, impidiendo que se apoderen de ellos ilegalmente, que los exploten en forma clandestina prohibiendo la ruinosa contratación de que han sido objeto, organizando la forma de custodiarlos y aprovecharlos directamente.

5.- Reorganizar la administración forestal para suprimir al máximo numerosos e inútiles trabajos de oficina y orientación de todo el personal hacia el trabajo en el monte.

6.- Regular el comercio de productos forestales para impedir el contrabando, mediante el control del comerciante que, abusando de la libertad de establecerse y operar, fomenta y hasta llega a financiar la tala clandestina destruyendo los bosques y explotando despiadadamente a los campesinos pobres que lo realizan.

7.- Modificar las condiciones en que, generalmente, se ha ejercido la profesión forestal, con miras a lograr que el técnico se convierta en un verdadero silvicultor con autoridad y recursos para administrar el bosque.

8.- Agrupar a los propietarios de bosques en asociaciones jurídicas y económicamente aptas para asumir, con eficacia, la defensa de sus legítimos intereses.

9.- La defensa de los bosques ha de ser la resultante de un estado social en donde, no los burócratas aisladamente, sino toda la población rural, esté convencida de la necesidad de cuidarlos.

10.- Organizar empresas en cuyos beneficios participen, como socios, los dueños de los montes, suprimiéndose, radicalmente los intermediarios o especuladores y obligando a una relación directa entre el propietario del predio y el industrial.

11.- Las reformas legislativas deben comprender la complementación del Código Civil y la Ley Forestal con su Reglamento, para normar tanto la contratación con los dueños de bosques como la de los técnicos forestales, ya que en ambos casos, no se trata sólo de una relación privada entre industrial y propietario o profesionalista, sino de una cuestión de orden público, en cuanto que las consecuencias de tales contratos se proyectan sobre el manejo de un recurso, cuyo mantenimiento es

de vital importancia para el progreso.

12.- Que se promueva el cultivo del recurso forestal y se busque que su aprovechamiento esté en armonía con su preservación y la del medio ecológico.

13.- Realizar campañas de conciencia cívica, a fin de evitar la destrucción de los árboles plantados en la ciudad; - para llevar a cabo este programa se tendría que destinar más - presupuesto y así crear empleos con personas capacitadas en la materia.

14.- A las personas que infrinjan de alguna manera la ley forestal, se les turne a la brevedad posible ante las Agencias del Ministerio Público, aplicandóseles la sanción como lo amerite el caso.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- El Desarrollo Económico de México y su Capacidad para Absorber Capital del Exterior, Raúl Ortiz Mena L. Urquidi, Albert Waterston y Jonás H. Hasalz, Fondo de Cultura Económica, 1953
- 2.- Colección de Leyes sobre Tierras y demás disposiciones -- relacionadas con las mismas. Comprende del año de 1863 a 1943. Secretaría de Agricultura y Fomento. Talleres Gráficos de la Nación, 1944.
- 3.- Informe sobre la importancia de los bosques y de la producción forestal en la economía latinoamericana. Preparado por la Secretaría de la Oficina Latinoamericana de Bosques y Productos Forestales de la FAO y sometido a la Comisión Económica para América Latina en su Cuarto Período de Sesiones. Edición mimeográfica, México, D.F., 28 de mayo de 1951.
- 4.- El mundo aún es rico, Anton Zischka, Ediciones Omega, S.A. Barcelona, 1954.
- 5.- Geografía Agraria, Daniel Faucher, Ediciones Omega, S. A., Barcelona, 1953.
- 6.- Los fundamentos geográficos y los problemas de la vida -- económica, Rudolf Lütgens, Ediciones Omega, S.A., Barcelona, 1954.

- 7.- Los espacios productivos de la economía mundial, Rudolf - Lütgens, Ediciones Omega, S.A., Barcelona, 1954.
- 8.- Geografía de México, Jorge A. Vivó, Fondo de Cultura Económica, 1953.
- 9.- Geografía de Plantas y Animales, Marion I. Newbigin, Fondo de Cultura Económica, 1949.
- 10.- The Coming Age of Wood, Egon Glesinger, Simon and Schster Inc., Nueva York, 1949.
- 11.- Política Indiana, Juan de Solórzano y Pereyra, Compañía - Ibero-Americana de Publicaciones, Madrid.
- 12.- Legislación Federal Complementaria del Derecho Civil Mexicano, Lic. Jacinto Pallares, México, 1897.
- 13.- Código de Colonización y Terrenos Baldíos de la República Mexicana, Francisco F. de la Maza, Años de 1451 a 1892, - Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, México, 1893.
- 14.- Memoria de la Primera Convención Nacional de Productores de Madero de Pino, celebrada en Durango, Dgo., del 9 al - 11 de diciembre de 1948. Impresa en Durango, Dgo., bajo - la supervisión del personal técnico de El Mensajero Forestal.
- 15.- Memoria de la Segunda Convención Nacional de Productores

- de Madera de Pino, celebrada en Durango, Dgo., del 14 al 16 de julio de 1949. Talleres Linotipográficos Arrendatarios del Imp. Ruiz Sandoval, S. de R. L., Chihuahua, Chih.
- 16.- Memoria de la Tercera Convención Nacional de Productores de Madera de Pino, celebrada en Acapulco, Gro., del 8 al 10 de diciembre de 1949. Imp. Ruiz Sandoval, Chihuahua, - Chih.
- 17.- Memoria de la IV Convención Nacional de Productores de Madera de Pino, celebrada en Chihuahua, Chih., del 12 al 14 de octubre de 1950. Imp. Ruiz Sandoval, Chihuahua, Chih.
- 18.- La Calefacción de Leña, documentos de información destinado a las Comisiones Forestales Regionales de la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, febrero de 1956 , Roma, Italia, Publicación mimeográfica.
- 19.- Recursos Forestales Mundiales, Resultados del inventario levantado en 1953 por la Dirección de Montes de la FAO, - Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, Italia, marzo de 1955.
- 20.- Informe al Gobierno de México sobre Etimología Forestal, Fred Hartig. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, marzo de 1954. Publicación mimeográfica.

- 21.- Estudio preliminar de las posibilidades de desarrollo de la industria de papel y celulosa en la América Latina, -- realizado conjuntamente por la Comisión Económica para -- América Latina y la Organización de las Naciones Unidas -- para la Agricultura y la Alimentación. Redacción provisional sujeta a revisión. Publicación mimeográfica. Abril de 1953.
- 22.- Conservación de suelos, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Washington, -- EE. UU. de A., 1949
- 23.- A National Economy based on wood, What Finland lives and how, by Ahti Karjalainen, Helsinki, 1953.
- 24.- Los Recursos Naturales de México y su Conservación, Prof. Enrique Beltrán, Biblioteca Enciclopédica Popular, Núm. - 106, S.E.P., México, 1946.
- 25.- El Arbol, el Bosque y el Hombre, Enrique Beltrán, Ediciones del Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renova-- bles, A.C., México, D.F., 1954
- 26.- Recursos Naturales y Tecnología, Enrique Beltrán, Ediciones del Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renova-- bles, A.C., México, D.F., 1953.
- 27.- Los Recursos Naturales de México y Nuestra Economía, Enri

que Beltrán, Ediciones de la Sociedad Mexicana de Historia Natural, México, D.F., 1954.

- 28.- El Hombre y la Tierra, Guillermo Vogt, Biblioteca Enciclopédica Popular Núm. 32, S.E.P., México, 1944.
- 29.- Les Industries Finlandaises de bois d'aujourd'hui, Helsinki, 1948. Imprimé par Soumalaisen Kirjallisuuden Seuran - Kirjapainos Oy. (L'imprimerie de la Société de la Littérature Finnoise).
- 30.- De la Compraventa de Recursos Forestales, folleto publicado por el Gobierno de Michoacán, Morelia, Mich., 1956
- 31.- Fábrica para Celulosa y Papel en Ziracuaretiro, Mich., -- Ing. Manuel Santillán, México, D.F., 1953.
- 32.- Métodos y medios de Educación y Publicidad en Conservación de Recursos Naturales y Protección de la Naturaleza, Enrique Beltrán, Ediciones del Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C., México, D.F., 1954.
- 33.- El Bosque y la Conservación del Suelo, por Helmuth O. -- Wagner y Hans Lenz, Editorial Cultura, México, D.F., 1948.
- 34.- Chihuahua Económico, Lic. Moisés T. de la Peña, México, D.F., 1948.
- 35.- Campeche Económico, Lic. Moisés T. de la Peña, México, D. F., 1942.

- 36.- Veracruz Económico, Lic. Moisés T. de la Peña, México, --
D.F., 1946.
- 37.- Los Límites de la Tierra, F. Osborn, Fondo de Cultura Eco-
nómica, México, D.F., 1956.
- 38.- Planeamiento de un Inventario Forestal Nacional, J. D. B.
Harrison, Organización de las Naciones Unidas para la --
Agricultura y la Alimentación, Roma, Italia, agosto de --
1951.
- 39.- An Introduction to American Forestry, by Shirley Walter -
Allen, Professor of Forestry, School of Forestry and - -
Conservation, University of Michigan, The McGraw Hill - -
Book Company, Inc., 1938.
- 40.- Algunos Aspectos del Problema de Sanidad Forestal en Méxi-
co, por José Verduzco, Ing. Agr. especialista en bosques,
México, 1952
- 41.- El Pastoreo y los Montes, trabajo colectivo de la Direc-
ción de Silvicultura de la FAO, Organización de las Nacio-
nes Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma --
Italia, abril de 1953.
- 42.- Temas Forestales, por Mariano Torea Laucre, Consejo Supe-
rior de Investigaciones Científicas, Delegación de Zarago-
za, Zaragoza, España. Imprenta de E. Berdejo Casañal, ---
1944.

- 43.- El Servicio Forestal en los Estados Unidos, Ing. Gumer- -
sindo Borgo Bilia, México, 1951.
- 44.- Revista del México Agrario, Confederación Nacional Campe-
sina, Editorial Campesina, México, 1976.
- 45.- Programa Nacional de Desarrollo Forestal, Subsecretaría -
Forestal y de la Fauna, México, 1980 y 1981.
- 46.- Plan Nacional de Desarrollo, Poder Ejecutivo Federal, Mé-
xico 1983 - 1988.
- 47.- Los Bosques de México, Manuel Hinojosa Ortiz, Editorial -
Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México,
1958.